



**CIUDAD DE MÉXICO**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Organo del Gobierno del Distrito Federal

DECIMA PRIMER EPOCA

26 DE FEBRERO DE 2001

No. 22

## **I N D I C E**

# **ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**DECRETO POR EL CUAL SE CONSERVA EN EL  
DISTRITO FEDERAL EL HUSO HORARIO VIGENTE**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### DECRETO POR EL CUAL SE CONSERVA EN EL DISTRITO FEDERAL EL HUSO HORARIO VIGENTE.

(Al margen superior izquierdo dos escudos y dice: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza)

**Jefatura de Gobierno del Distrito Federal**

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, en mi carácter de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en uso de las facultades que tengo como titular del órgano ejecutivo del Distrito Federal y en ejercicio de las que derivan del inciso f), fracción II, Base Segunda, apartado C, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción XXXI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que durante mi campaña como candidato a Jefe de Gobierno, y aún ahora en ejercicio de la facultad ejecutiva, he recibido y sigo recibiendo de los habitantes del Distrito Federal, opiniones en el sentido de que se oponen a que en nuestra entidad se adopte el horario de verano.

Que para estar cierto de este sentir, los días 24 y 25 de febrero, la Administración que encabezo, a través de una consulta directa, abierta, general y sin condicionamientos, invitó a todos los ciudadanos a pronunciarse respecto de la adopción del horario de verano.

Que de la consulta telefónica se obtuvieron los siguientes resultados:

239 mil 437 llamadas, el 75% de quienes participaron, se pronunciaron en el sentido de que no se aplique el horario de verano.

78 mil 867 llamadas, el 25% de quienes participaron, se pronunciaron en el sentido de que si se aplique el horario de verano.

178 mil 027 llamadas, el 79% de quienes participaron, se pronunciaron a favor de que se decrete en la Ciudad de México la no aplicación del horario de verano.

47 mil 641 llamadas, el 21% de quienes se opusieron a la aplicación del horario de verano, se pronunciaron en contra de dicho decreto.

Que como servidor público me he hecho el propósito de ajustar, en todo momento, mi actuación a lo que disponga la ciudadanía, por lo que

#### RESULTANDO

Que de conformidad con la fracción XVIII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad privativa del H. Congreso de la Unión adoptar un sistema general de pesas y medidas, entre estos están los husos horarios aplicables en el país.

Que de acuerdo con ese mismo precepto, mientras que el H. Congreso de la Unión no legisle al respecto, el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y las dependencias federales, no podrán modificar los husos horarios. En consecuencia, el Distrito Federal está obligado a conservar los husos horarios vigentes.

Que al respecto, los especialistas en doctrina constitucional y administrativa que he consultado, coinciden en que:

El Presidente de la República no respetó lo establecido por el artículo 73, fracción XVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y al no haberlo hecho, generó una invasión de competencias que viola la división de poderes federales prevista en el artículo 49 de la propia Constitución, el principio de seguridad jurídica, en perjuicio de las autoridades del Distrito Federal y las garantías y derechos de sus habitantes.

Que estamos en presencia de un agravio en contra del Gobierno del Distrito Federal y sus habitantes, pues se pretende realizar y ejecutar un acto que viola nuestra Constitución; lo anterior da competencia a la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, para conocer de la controversia constitucional prevista por el artículo 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 Constitucional.

Que la violación a la Constitución no repercuta gravemente en la población, en los términos de la Ley Reglamentaria, solicitaré la suspensión del acto violatorio de la Constitución.

En virtud de lo anterior, resuelvo emitir el siguiente

### **D E C R E T O**

**PRIMERO.-** En el Distrito Federal se conservará el huso horario vigente.

**SEGUNDO.-** Determino que es el caso declarar procedente plantear ante la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación una controversia constitucional, respecto del Decreto de fecha 30 de enero de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 01 de febrero de 2001, relativo a los husos horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.-** En términos de la Ley Reglamentaria solicitaré la suspensión del decreto citado en el numeral anterior.

**CUARTO.-** Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TRANSITORIO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil uno.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTIZ PINCHETTI.- FIRMA.**

---



# CIUDAD DE MÉXICO

## DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

## INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 917.00
Media plana .....	493.00
Un cuarto de plana .....	307.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,  
 Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 516-85-86 y 516-81-80

### AVISO IMPORTANTE

(Costo por ejemplar \$19.00)

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.